

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AGUILERA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Aguilera, adoptado en fecha 12 de julio de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
9200 2100	Energía eléctrica	1.739,62
2280 22609	Actividades culturales y deportivas	203,88
9200 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	744,73
	Total gastos	2.688,23

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1532 61900	2ª fase redes y pavimentación varias calles	2.688,23
	Total gastos	2.688,23

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/2998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/2985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aguilera, 31 de agosto de 2016.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

2033

BOPSO-104-12092016